



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0178-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 11 de agosto de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Cuáles son los requisitos para percibir el aguinaldo por Fiestas Patrias en el Año Fiscal 2023?
RESPUESTA	Los requisitos para la percepción del aguinaldo se deben cumplir de manera conjunta. Para tener derecho al aguinaldo por Fiestas Patrias, los servidores deben haberse encontrado laborando al 30 de junio de 2023 o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, y contar con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de junio de 2023.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Requisitos para la percepción: Los decretos supremos que aprueban las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de aguinaldos¹, establecen –entre otros– los requisitos para su percepción. Con el Decreto Supremo N° 150-2023-EF, se dictaron disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por Fiestas Patrias para el Año Fiscal 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p>a) Vínculo laboral: Al 30 de junio de 2023, el servidor debe haberse encontrado laborando o haciendo uso del descanso vacacional o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo subsidios a que se refiere la Ley N° 26790².</p> <p>b) Antigüedad laboral: Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses al 30 de junio de 2023. De no contar con el referido tiempo de tres (3) meses, dicho concepto se abona en forma proporcional a los meses y días laborados.</p> <p>2. Procedimiento a seguir por la entidad: Las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por Fiestas Patrias también establecen que los requisitos antes señalados deben reunirse de forma conjunta, caso contrario, no corresponderá reconocer el pago del aguinaldo.</p> <p>Para tal efecto, las entidades evalúan si el servidor cumple el requisito de vínculo laboral. Si, al 30 de junio de 2023, el servidor no estuvo laborando o haciendo uso del descanso vacacional o de licencia con goce remuneraciones o percibiendo subsidios, no cumplirá uno de los dos requisitos que debió reunir de forma conjunta y, por lo tanto, concluirá la evaluación.</p> <p>Solo si se evidencia que el servidor sí cumplió el primer requisito al 30 de junio, corresponderá evaluar la antigüedad laboral a dicha fecha para determinar si se abonará el aguinaldo completo o en forma proporcional a los meses y días laborados.</p>	

¹ Emitidos al amparo del literal c) del inciso 1 del numeral 3.9 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021 – Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público.

² Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.